

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Luis Portes, una pensión de treinta y dos pesos oro (RD\$32.00) mensuales; y
- b) Al señor Doroteo A. Regalado, una pensión de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2007 que nombra a los señores Leopoldo Rubio Corona e Ing. Jesús Garibi Velasco, Cónsul y Vicecónsul Honorarios de la República, respectivamente, en Guadalajara, México.— G. O. N° 8061, del 4 de Diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA **Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 2007

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

DECRETO:

PRIMERO.— El señor Leopoldo Rubio Corona queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Guadalajara, México.

SEGUNDO.— El señor Ing. Jesús Garibi Velasco queda nombrado Vicecónsul Honorario de la República en Guadalajara, México.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.